



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO FORTALECIMIENTO POLICIAL

ADEHU-GRUFO - 13.0

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
marlon1234@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta ticket 790567-20251107

En atención al requerimiento recibido a través de la web pública de la Policía Nacional, radicado en el sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, bajo el número del asunto, y posteriormente remitido al Área de Desarrollo Humano, me permito emitir respuesta de fondo a lo solicitado de acuerdo con nuestra competencia, así:

“Señor director de la policía nacional, es importante que usted escuche a sus subalternos y quienes todos los días enfrentan la ciudadanía, quien a día trasnochan, los que saben que es tener una investigación disciplinaria y quienes señalan de ladrones y demás por no tener un título profesional; por esta razón, estoy en desacuerdo que mientras la dirección general disfrutan 3 turnos de descanso, acá abajo tenemos turno que nos dificulta compartir en familia y los del área administrativa se ajuste a 15x2. No es justo que la vigilancia de los departamentos, metropolitanas y regionales cuenten con turnos diferentes a otras unidades como a DIPON, existiendo un documento donde no hace en mención de esos 3 turnos que disfrutan de quienes no sabe que es subirse en un moto 8 horas sin parar, que apoyan negligentemente y quienes no se untan por miedo a tener investigaciones, allegamos este inconformismo previsto que somos una sola policía y que las condiciones deben ser las mismas para todos, el bienestar se está direccionando hacia la DIPON... y el resto??? nuestras familias no entienden este tipo de comparaciones.”

Corresponde manifestar que, en atención a los hechos relacionados en su queja, la Policía Nacional cuenta con la **Resolución 02256 del 14/07/2023** “Por la cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado de la Policía Nacional”, así:

(...)

ARTÍCULO 4. CRITERIOS PARA ASIGNAR LOS TURNOS DE FRANQUICIA: los jefes nacionales, directores, inspector general y responsabilidad profesional, jefes oficinas asesoras, comandantes de región de policía, metropolitanas, departamentos y directores de escuelas de policía, son los responsables de planear, disponer y supervisar el cumplimiento del turno de franquicia seleccionado por la unidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Necesidades de la unidad, entre otras, festividades regionales, alistamientos, comicios, manifestaciones públicas y órdenes especiales de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
2. Nivel de riesgo como presencia de grupos armados organizados (GAO), grupos delictivos organizados (GDO), o atentados recientes contra la fuerza pública o población civil.
3. Ubicación geográfica, unidades alejadas de centros urbanos o de la región donde se encuentre ubicado el núcleo familiar del Policía.
4. Desplazamiento, unidades con pocas vías de acceso o con dificultad para acceder a ellas a través de medios de transporte.

ARTÍCULO 5. TURNOS DE FRANQUICIA: teniendo en cuenta que el direccionamiento policial se fundamenta en la Política de Gestión del Talento Humano y Cultura Institucional, se establecen los siguientes turnos para el otorgamiento de la franquicia del personal uniformado de la Policía Nacional, así:

B. FRANQUICIA Y DISPONIBILIDAD PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE AL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES.

Para el personal adscrito al servicio de vigilancia policial, la franquicia se otorgará cada dos ciclos de vigilancia una vez finalizado primer turno (ciclo de vigilancia, disponibilidad, ciclo de vigilancia, franquicia), a fin de que el uniformado pueda contar con el espacio y calidad de tiempo disfrutando con su núcleo familiar o para realizar actividades de carácter personal.

El comandante deberá articular las capacidades institucionales necesarias, con el fin de programar las disponibilidades y planear los servicios, bajo los criterios de pertinencia, coherencia y oportunidad de las acciones a desarrollar en las zonas de mayor afectación, de lunes a jueves en actividades de apoyo, educativas, deportivas y de bienestar, así mismo, los fines e inicio de semana, podrá disponer del 50% del personal disponible, para formular planes de trabajo diferenciales enmarcados en el servicio de vigilancia policial, los cuales no podrán superar las cinco (05) horas de servicio continuo o de acuerdo a las necesidades del servicio.

C. FRANQUICIA PARA EL PERSONAL DE JEFATURAS NACIONALES, DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS Y ESCUELAS DE POLICIA.

El personal que labore en las jefaturas nacionales, direcciones, inspección general y responsabilidad profesional, oficinas asesoras y escuelas de policía, deberá ser distribuido proporcionalmente en dos turnos así; turno disponible y turno de franquicia. La franquicia se concederá un fin de semana cada quince (15) días laborados.

Para la implementación de esta forma de franquicia se hace necesario planear los servicios con anticipación, de manera que el policía cuente con este espacio para compartir con su familia y organizar actividades personales.

D. FRANQUICIA PARA EL PERSONAL DE REGIONES DE POLICIA, PLANAS MAYORES, ESPECIALIDADES QUE LABORAN EN POLICIAS METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS DE POLICIA, COMANDANTES DE DISTRITOS, ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICIA Y COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

El personal que labora en las regiones de policía, planas mayores, especialidades de las policías metropolitanas, departamentos de policía, así como también, los comandantes de distritos, estaciones, subestaciones, puestos de policía y Comandos de Atención Inmediata - CAI, deberá ser distribuido proporcionalmente en dos turnos, así: turno disponible y turno de franquicia. La franquicia se concederá un fin de semana cada quince (15) días laborados.

Para la implementación de esta forma de franquicia se hace necesario planear los servicios con anticipación, de manera que el policía cuente con este espacio para compartir con su familia y organizar actividades personales.

ARTÍCULO 10. Los turnos de franquicia podrán ser modificados transitoriamente mediante polígrama, por el director general de la Policía Nacional, para atender situaciones especiales del servicio.

(...).

Teniendo en cuenta lo anterior, al no exponer la unidad donde se está presentando la presunta vulnerabilidad de los derechos de los funcionarios frente al irrespeto de sus franquicias, no es posible realizar una intervención y verificación de este caso con el fin de garantizar el bienestar del personal uniformado.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Carrera 59 N° 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159000 Ext. 9849
ditah.gruge-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA